

RESOLUCIÓN 169-08-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **NETSPEED S.A.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **NETSPEED S.A.** cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

- Servidores/Computadores
- Switch
- Modems
- Routers
- NAS
- Software de administración

UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODO PRINCIPAL:

Ciudad: Quito **Dirección:** Calle B, lote No.13, Los Sauces.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional:

- Enlace satelital entre Quito (Ecuador) – USA a una velocidad de transmisión de 64 Kbps, provistos por el servicio Portador de la empresa TELCONET S.A.

Nacional: No requiere

Acceso de abonados:

- A través de enlaces inalámbricos de espectro ensanchado, provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas, inicialmente proporcionado por la empresa TELCONET S.A.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: Ninguno.

Requerimiento de conexión: Inicialmente no requiere conexión.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Acceso a Internet (Incluye: correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, alojamiento y actualización de sitios y páginas Web, acceso a servidores de: correo, D.N.S, World Wide Web, News, bases de datos, Telnet Intranet y Extranet).

No se autorizan servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.

AREA INICIAL DE OPERACIÓN

La ciudad de Quito.

DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 072-03-CONATEL-2002.

Dado en Quito, 7 de abril de 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL